



## **RESOLUCIÓN DE 27 DE FEBRERO DE 2014, DEL DIRECTOR-GERENTE DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA, POR LA QUE SE PRORROGAN CONTRATOS DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO EN RÉGIMEN DE CONCIERTO DE CENTROS RESIDENCIALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

En el procedimiento de prórroga de contratos de gestión de servicio público en régimen de concierto de centros residenciales para personas con discapacidad, se han puesto de manifiesto los siguientes

### **HECHOS**

**Primero.** Durante el mes de febrero de 2014 se han presentado en el Registro Auxiliar de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en la sede provincial de Granada de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía diversas solicitudes de prórroga de contratos de gestión de servicio público en régimen de concierto de centros residenciales para personas con discapacidad.

**Segundo.** El Servicio de Valoración de la Dependencia adscrito a la Agencia elaboró una memoria justificativa en cuyo anexo 1 relacionaba las entidades, su representación legal, así como los datos relativos a los centros y contratos para los que se solicitaba la prórroga, haciendo constar que la vigencia de todos ellos finalizaba el día 28 de febrero de 2014.

**Tercero.** Dicha memoria justificativa es la conclusión del procedimiento de verificación llevado a cabo por dicho Servicio para acreditar la concurrencia de los requisitos necesarios para acordar la prórroga, por el plazo de un año, de los contratos de gestión de servicio público en régimen de concierto de centros residenciales para personas con discapacidad contenidos en el anexo.

**Cuarto.** En todas las solicitudes de prórroga presentadas se aprecia una igualdad sustancial, extensiva a los contratos de los que respectivamente traen causa.

**Quinto.** La memoria justificativa pone también de manifiesto la conformidad de los presupuestos previstos para cada una de las prórrogas con los costes de las plazas aplicables según la normativa vigente.



**Sexto.** La persona titular de la Delegación Territorial de Granada, haciendo suya la motivación contenida en la memoria justificativa, emitió con fecha 21 de febrero de 2014 acuerdo mediante el que procedía a la acumulación de solicitudes de prórroga de los contratos de gestión de servicio público en régimen de concierto de centros residenciales para personas con discapacidad en un procedimiento único y proponía la prórroga por el plazo de un año de dichos contratos conforme al presupuesto previsto para cada uno de ellos.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**Primero.** Conforme al artículo 15.2. x) de los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, aprobados por el Decreto 101/2011, de 19 de abril, la Dirección-Gerencia tiene entre sus atribuciones la actuación como órgano de contratación de la Agencia y celebrar en su nombre los contratos, convenios y encomiendas de gestión relativos a los asuntos propios de la misma.

**Segundo.** El artículo 73 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que “el órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión”.

**Tercero.** La Orden de 30 de agosto de 1996, por la que se regula la concertación de plazas con centros de atención especializada para los sectores de personas mayores y personas con discapacidad, establece en su artículo 9 que la concertación, en cualquiera de sus modalidades, podrá tener un período máximo de duración de cuatro años, pudiendo ser prorrogada por períodos máximos similares, cualquiera que fuera la duración inicial de la concertación o de sus prórrogas anteriores, salvo denuncia de una o ambas partes, que deberá notificarse con tres meses de antelación a su vencimiento inicial o al de sus prórrogas. La prórroga de los conciertos deberá ser suscrita en documento específico anexo al concierto inicial.

**Cuarto.** El artículo 89.5 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, establece que “la aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma”. Por ello, en la medida en que en la memoria justificativa elaborada por el Servicio de Valoración de la Dependencia se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos para la concesión de la prórroga de todas las entidades solicitantes, y conforme a la propuesta realizada por la persona titular de la Delegación Territorial, este órgano hace suyo el anexo en el que constan los datos de dichas entidades, así como de los centros y contratos, incorporándolo a la presente resolución, a fin de que sirva de motivación para la estimación de las prórrogas solicitadas.



En virtud de cuanto antecede,

### RESUELVO

**Primero.** Aprobar la prórroga de los contratos de gestión de servicio público en régimen de concierto de centros residenciales para personas con discapacidad por el plazo de un año, a partir del día 1 de marzo de 2014, de conformidad con la solicitud de las entidades descritas en el anexo 1, y según los datos que se detallan en el mismo.

En la ejecución de la prórroga se mantendrán las condiciones económicas que se vienen aplicando a estos contratos, conforme a la normativa vigente, sin perjuicio de que las mismas puedan verse afectadas por modificaciones en dicha normativa, en cuyo caso éstas resultarán aplicables de forma automática a los contratos prorrogados mediante la Resolución.

**Segundo.** Ordenar que la presente resolución se notifique de forma individual a cada una de las entidades solicitantes, reproduciendo únicamente los datos contenidos en el anexo 1 que le afecten.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Presidencia de la Agencia, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46.1.b) del Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia, en relación con el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 27 de febrero de 2014  
EL DIRECTOR-GERENTE



Fdo.: Manuel Martínez Domene



**RESOLUCIÓN PRÓRROGA. ANEXO 1**

**CENTROS RESIDENCIALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD CON CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO**

**DATOS DE LA ENTIDAD**

RAZÓN SOCIAL	ASOCIACION A FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL "VALE" VALLE DE LECRIN
CIF	G18034058
DOMICILIO	AVD DEL VELEZ, Nº 25
LOCALIDAD	DÚRCAL
PROVINCIA	GRANADA
CÓDIGO POSTAL	18650
TELÉFONO	958780480
FAX	958781253
CORREO ELECTRÓNICO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES	VALE@ASVALE.ORG;MANOLO@ASVALE.ORG

**DATOS DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL**

NOMBRE Y APELLIDOS	MARIA JOSEFA SOTO FERNANDEZ
DNI	24119300M
CARÁCTER DE LA REPRESENTACIÓN	SOLIDARIO

**DATOS DEL CENTRO**

DENOMINACIÓN	RA VALE
DIRECCIÓN	AVD DEL VELEZ, Nº 25
LOCALIDAD	DÚRCAL
PROVINCIA	GRANADA
CÓDIGO POSTAL	18650
FECHA DE RESOLUCIÓN DE ACREDITACIÓN	09/08/2011

**DATOS DEL CONTRATO/PRÓRROGA**

FECHA DE CONTRATO	01/12/2011
FECHA DE ÚLTIMA PRÓRROGA	2013
Nº DE PLAZAS CONCERTADAS	25
TIPO DE PLAZAS	RA CON TERAPIA OCUPACIONAL



#### DATOS DEL CENTRO

DENOMINACIÓN	RGA VALE
DIRECCIÓN	AVD DEL VELEZ, Nº 25
LOCALIDAD	DÚRCAL
PROVINCIA	GRANADA
CÓDIGO POSTAL	18650
FECHA DE RESOLUCIÓN DE ACREDITACIÓN	06/09/2011

#### DATOS DEL CONTRATO/PRÓRROGA

FECHA DE CONTRATO	01/12/2011
FECHA DE ÚLTIMA PRÓRROGA	2013
Nº DE PLAZAS CONCERTADAS	18
TIPO DE PLAZAS	RGA

95